



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL N° 068-2026-SGDT-GDTI-MDP-T**

Pocollay, 21 de mayo del 2026

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 17 de marzo del 2026 con CUD N° 12054-2026, presentado por el administrado Sr. Mario Enrique Velasquez Venegas identificada con DNI N° 00448014, quien solicita Independización de Predio; Carta N° 057-2026-WSCC-T de fecha 17 de abril del 2026 suscrito por la Especialista Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Territorial; Carta N° 164-2026-SGDT-GDTI-MDP-T de fecha 17 de abril del 2026 suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial; Solicitud de fecha 28 de abril del 2026 con CUD N° 19748-2026 presentado por el administrado Sr. Mario Enrique Velasquez Venegas, quien Solicita Levantamiento de Observaciones; Acta de Inspección Ocular N° 080-2026-SGDT-GDTI/MDP de fecha 21 de mayo del 2026 suscrito por la Especialista Técnico; Carta N° 141-2026-WSCC-T de fecha 21 de mayo del 2026 suscrito por la Especialista Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Territorial; Carta N° 050-2026-CACLL-T de fecha 21 de mayo del 2026 suscrito por el Especialista Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al distrito, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, actualizado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2025-MDP-T de fecha 07 de marzo del 2025, establece requisitos en el Código: PA 1999912B, para el trámite de recepción de Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos, autoridad competente – Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T de fecha 24 de junio del 2025, resuelve en su "ARTICULO CUARTO: DESCONCENTRAR en el despacho de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura del despacho de Alcaldía que a continuación se detalla: (...) 3. Resolver las solicitudes de independización de predios. (...).

Que, mediante documento FORMULARIO ÚNICO DE HABILITACIÓN URBANA – FUHU con registro CUD N° 19748-2026 de fecha 28 de abril del 2026, presentado por el administrado Sr. Mario Enrique Velasquez Venegas, quien solicita Levantamiento de Observaciones, del predio ubicado en la PARCELA C-2, UBIC. RUR. FUNDO LOS LOTES SAN CARLOS, SECTOR PAGO PESCHAY, del distrito de Pocollay, provincia y región de Tacna, del terreno matriz de 1.3009 has. inscrito en la Partida Registral N° 11170802 de registro de predios (SUNARP) de la Oficina Registral de Tacna.

Que, mediante Solicitud de fecha 28 de abril del 2026 presentado por el administrado Sr. Mario Enrique Velasquez Venegas, quien Solicita Levantamiento de Observaciones, donde se ha cumplido con la normatividad vigente Ley N° 29090 - Ley que Regula las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento D.S. N° 029-2019-VIVIENDA Artículo 29. Requisitos para la Autorización de la Independización o parcelación de terrenos rústicos. Así mismo, cumple con los requisitos establecidos por el TUPA vigente, y la cancelación de los montos correspondientes por verificación administrativa.

Que, mediante Acta de Inspección Ocular N° 080-2026-SGDT-GDTI/MDP de fecha 21 de mayo del 2026 y Carta N° 141-2026-WSCC-T de fecha 21 de mayo del 2026 emitido por la Especialista Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en la cual concluye declarar PROCEDENTE el trámite de INDEPENDIZACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS del predio ubicado en la PARCELA C-2, UBIC. RUR. FUNDO LOS LOTES SAN CARLOS, SECTOR PAGO PESCHAY, del distrito de Pocollay, provincia y región de Tacna, del distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna.

Que, mediante Carta N° 050-2026-CACLL-T de fecha 21 de mayo del 2026 emitido por el Especialista Legal de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en la cual concluye recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de Independización de Terreno Rústico Solicitud de Independización de Predio con CUD N° 12054-2026 y su Solicitud de Levantamiento de

CUD: N° 23848-2026



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL N° 068-2026-SGDT-GDTI-MDP-T

Observaciones con CUD N° 19748-2026 presentado por el administrado Sr. Mario Enrique Velasquez Venegas.

Que, la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, cuyo TUO aprobado por D.S. N° 006-2017-VIVIENDA, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaración de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, de conformidad al inciso 7 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 006-2017-VIVIENDA, define la independización o Parcelación de Terreno Rústico como "partición de un predio rústico ubicado en áreas urbanas o de expansión urbana, en una o más parcelas, con áreas superiores a una (1) hectárea". El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, de conformidad a los artículos 29 y 30 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA, los cuales establecen los Requisitos para la autorización de la Independización o Parcelación de terrenos rústicos y Procedimiento para obtener la autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos; consecutivamente.

Que, conforme a las atribuciones determinadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, además del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INDEPENDIZACIÓN DE TERRENO RUSTICO solicitado por el administrado Sr. Mario Enrique Velasquez Venegas identificada con DNI N° 00448014, el cual solicita Independización de Terreno Rústico ubicado en la PARCELA C-2, UBIC. RUR. FUNDO LOS LOTES SAN CARLOS, SECTOR PAGO PESCHAY, del distrito de Pocollay, provincia y región de Tacna, del terreno matriz de 1.3009 has. inscrito en la Partida Registral N° 11170802 del registro de predios (SUNARP) de la Oficina Registral de Tacna, conforme al siguiente detalle:

DE LA DESCRIPCION DE LOTE MATRIZ (PARTIDA N°11170802)

LINDEROS:

- Por el Norte** : Colinda con Propiedad Privada de la Sra. Flora Ticona Calizaya con UC 01234, en línea quebrada de 02 tramos de 90.18ml. y 11.13ml.
- Por el Sur** : Colinda con la Parcela C-1, en línea recta de 123.50ml.
- Por el Este** : Colinda con Propiedad Privada de la Sra. Flora Ticona Calizaya con UC 01234 y Propiedad de Mario Velasquez Venegas con PE 11159286, en línea quebrada de 04 tramos de 12.30 ml, 9.72ml., 56.41ml. y 29.65ml.
- Por el Oeste** : Colinda con la Propiedad Privada del Sr. Francisco Flores Tapia con UC 01317, en línea recta de 01 tramo de 142.65ml.

AREA Y PERIMETRO:

- Área** : 13,009.12 m2.
1.3009 Has.
- Perímetro** : 475.54 ml.

DE LA INDEPENDIZACION



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL N° 068-2026-SGDT-GDTI-MDP-T

Consiste en 11 partes, asignado como PARCELA C-2 - A, PARCELA C-2 - B, PARCELA C-2 - C, PARCELA C-2 - D, PARCELA C-2 - E, PARCELA C-2 - F, PARCELA C-2 - G, PARCELA C-2 - H, PARCELA C-2 - I, PARCELA C-2 - J y PARCELA C-2 - K; que a continuación, se detalla.

DE LA PARCELA C-2- A

LINDEROS:

- Por el Norte** : Colinda con la Propiedad Privada de la Sra. Flora Ticona Calizaya con UC 01234, en línea recta de 33.65ml.
- Por el Sur** : Colinda con la Parcela C-2 - B, en línea recta de 34.79 ml.
- Por el Este** : Colinda con la Propiedad Privada de la Sra. Flora Ticona Calizaya con UC 01234, en línea recta de 28.51 ml.
- Por el Oeste** : Colinda con el Área Remanente, en línea recta de 32.44 ml.

AREA Y PERIMETRO:

- Área** : 1.037.42 m2.
0.1037 Has.
- Perímetro** : 129.39 ml.

DE LA PARCELA C-2- B

LINDEROS:

- Por el Norte** : Colinda con la Parcela C-2 - A, en línea recta de 34.79 ml.
- Por el Sur** : Colinda con la Parcela C-2 - C y Parcela C-2 - D, en línea recta de 35.35 ml.
- Por el Este** : Colinda con la Propiedad Privada de la Sra. Flora Ticona Calizaya con UC 01234, en línea quebrada de 02 tramos de 1.14 ml. y 29.02 ml.
- Por el Oeste** : Colinda con el Área Remanente, en línea recta de 30.15 ml.

AREA Y PERIMETRO:

- Área** : 1,057.72 m2
0.1058 Has.
- Perímetro** : 130.45 ml.

DE LA PARCELA C-2- C

LINDEROS:

- Por el Norte** : Colinda con la Parcela C-2 - B, en línea recta de 17.68 ml.
- Por el Sur** : Colinda el Área Remanente, en línea recta de 18.90 ml.
- Por el Este** : Colinda con la Propiedad Privada de la Sra. Flora Ticona Calizaya con UC 01234, en línea recta de 26.75 ml.
- Por el Oeste** : Colinda con la Parcela C-2 - D, en línea recta de 32.02ml.

AREA Y PERIMETRO:

- Área** : 526.91 m2
0.0527 Has.
- Perímetro** : 95.35 ml.

DE LA PARCELA C-2- D

LINDEROS:

- Por el Norte** : Colinda con la Parcela C-2 - B, en línea recta de 17.68 ml.
- Por el Sur** : Colinda el Área Remanente, en línea recta de 18.41 ml.
- Por el Este** : Colinda con la Parcela C-2 - C, en línea recta de 32.02 ml.
- Por el Oeste** : Colinda con el Área Remanente, en línea recta de 37.16 ml.

AREA Y PERIMETRO:

- Área** : 611.43 m2
0.0611 Has.
- Perímetro** : 105.27 ml.



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL N° 068-2026-SGDT-GDTI-MDP-T

DE LA PARCELA C-2- E

LINDEROS:

- Por el Norte : Colinda con la Parcela C-2 - G, en línea recta de 20.61 ml.
Por el Sur : Colinda el Área Remanente, en línea recta de 22.48 ml.
Por el Este : Colinda con el Área Remanente, en línea recta de 16.97ml.
Por el Oeste : Colinda con la Parcela C-2 - F, en línea recta de 24.11ml.

AREA Y PERIMETRO:

- Área : 431.65 m²
0.0432 Has.
Perímetro : 84.17 ml.

DE LA PARCELA C-2- F

LINDEROS:

- Por el Norte : Colinda con la Parcela C-2 - G, en línea recta de 20.61 ml.
Por el Sur : Colinda el Área Remanente, en línea recta de 21.74 ml.
Por el Este : Colinda con la Parcela C-2 - E, en línea recta de 24.11ml.
Por el Oeste : Colinda con la Propiedad Privada del Sr. Francisco Flores Tapia con UC 01317, en línea recta de 31.04 ml.

AREA Y PERIMETRO:

- Área : 568.36 m²
0.0568 Has.
Perímetro : 97.50 ml.

DE LA PARCELA C-2- G

LINDEROS:

- Por el Norte : Colinda con la Parcela C-2 - H, en línea recta de 40.50 ml.
Por el Sur : Colinda con la Parcela C-2 - E y la Parcela C-2 - F, en línea recta de 41.22 ml.
Por el Este : Colinda con el Área Remanente, en línea recta de 17.61 ml.
Por el Oeste : Colinda con la Propiedad Privada del Sr. Francisco Flores Tapia con UC 01317, en línea recta de 17.60 ml.

AREA Y PERIMETRO:

- Área : 719.13 m²
0.0719 Has.
Perímetro : 116.93 ml.

DE LA PARCELA C-2- H

LINDEROS:

- Por el Norte : Colinda con la Parcela C-2 - I, en línea recta de 39.79 ml.
Por el Sur : Colinda con la Parcela C-2 - G, en línea recta de 40.50ml.
Por el Este : Colinda con el Área Remanente, en línea recta de 17.25 ml.
Por el Oeste : Colinda con la Propiedad Privada del Sr. Francisco Flores Tapia con UC 01317, en línea recta de 17.22 ml.

AREA Y PERIMETRO:

- Área : 691.44 m²
0.0691 Has.
Perímetro : 114.76 ml.

DE LA PARCELA C-2- I

LINDEROS:

- Por el Norte : Colinda con la Parcela C-2 - J, en línea recta de 39.07 ml.
Por el Sur : Colinda con la Parcela C-2 - H, en línea recta de 39.79ml.



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL N° 068-2026-SGDT-GDTI-MDP-T**

Por el Este : Colinda con el Área Remanente, en línea recta de 17.41 ml.
Por el Oeste : Colinda con la Propiedad Privada del Sr. Francisco Flores Tapia con UC 01317, en línea recta de 17.41 ml.

AREA Y PERIMETRO:

Área : 686.12 m²
0.0686 Has.
Perímetro : 113.68 ml.

DE LA PARCELA C-2- J

LINDEROS:

Por el Norte : Colinda con la Parcela C-2 - K, en línea recta de 38.35 ml.
Por el Sur : Colinda con la Parcela C-2 - I, en línea recta 39.07ml.
Por el Este : Colinda con el Área Remanente, en línea recta de 17.42 ml.
Por el Oeste : Colinda con la Propiedad Privada del Sr. Francisco Flores Tapia con UC 01317, en línea recta de 17.41 ml.

AREA Y PERIMETRO:

Área : 673.87 m²
0.0674 Has.
Perímetro : 112.25 ml.

DE LA PARCELA C-2- K

LINDEROS:

Por el Norte : Colinda con la Propiedad Privada de la Sra. Flora Ticona Calizaya con UC 01234, en línea quebrada de 02 tramos de 11.13 ml. Y 26.32 ml.
Por el Sur : Colinda con la Parcela C-2 - J, en línea recta de 38.35ml.
Por el Este : Colinda con el Área Remanente, en línea recta de 25.35 ml.
Por el Oeste : Colinda con la Propiedad Privada del Sr. Francisco Flores Tapia con UC 01317, en línea recta de 26.15 ml.

AREA Y PERIMETRO:

Área : 1,000.00 m²
0.1000 Has.
Perímetro : 127.30 ml.

AREA REMANENTE

LINDEROS:

Por el Norte : Colinda con la Propiedad Privada de la Sra. Flora Ticona Calizaya con UC 01234, en línea recta de 30.21 ml.
Por el Sur : Colinda con las Propiedades Privadas del Sr. Mario Velasquez Venegas con P.E. N° 11178077, P.E. N° 11170801 y P.E. N° 11178085, en línea recta de 123.50 ml.
Por el Este : Colinda con la Parcela C-2 - A, Parcela C-2 - B, Parcela C-2 - C, Parcela C-2 - D y la Propiedad Privada del Sr. Mario Velasquez Venegas con P.E. N° 11159286 y la Prop. de la Sra. Flora Ticona Calizaya con UC 01234, en línea quebrada de 6 tramos de 99.74 ml., 18.41 ml., 18.90 ml., 0.65 ml., 9.72 ml. y 12.30 ml.
Por el Oeste : Colinda con la Parcela C-2 - E, Parcela C-2 - F, Parcela C-2 - G, Parcela C-2 - H, Parcela C-2 - I, Parcela C-2 - J, Parcela C-2 - K y la Propiedad Privada del Sr. Francisco Flores Tapia con UC 01317, en línea quebrada de 4 tramos 112.01 ml., 22.48 ml., 21.74ml. y 15.82 ml.

AREA Y PERIMETRO:

Área : 5,005.07 m²
0.5005 Has.
Perímetro : 485.48 ml.



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL N° 068-2026-SGDT-GDTI-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE con autorizar la inscripción registral de la independización de terreno rustico, de acuerdo a los planos de independización y memoria descriptiva que forman parte de la presente resolución, acto que se formalizara mediante la gestión que el interesado realizara ante los Registros Públicos de la Zonal Registral N° XIII - Sede Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al administrado, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, a la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ARQ. MIRIAM LUCIANA SALAZAR BAZAN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

C.c. Archivo
GDTI
UFTD
Administrado

CUD: N° 23848-2026